

**ADENDA N°01 AL CONVENIO N° 029-2016 DE COLABORACION INSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO Y LA EMPRESA
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO – SEDAPAR S.A.**

Conste por el presente documento, La Adenda N° 01 al Convenio N° 29-2016, de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO**, con domicilio legal en Plaza Salaverry N° 100, distrito de Uchumayo, Provincia y Departamento de Arequipa, con RUC N° 20121603941, debidamente representada por su Alcalde Sr. Víctor Quispe Velásquez, identificado con D.N.I. N° 30674185, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la Empresa de **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A. – SEDAPAR S.A.**, con RUC N° 20100211034, domicilio legal en la Calle Virgen del Pilar N° 1701, Cercado, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representada por su Gerente General Ing. Carlos Alberto Monje Vera, identificado con DNI. N° 29646369, a quien en adelante se denominará **"SEDAPAR S.A."**, adenda de convenio que se suscribe de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario, y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

SEDAPAR S.A., es una Empresa Pública de derecho privado, constituida como Sociedad Anónima, cuya objeto social es la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de la Región Arequipa, en los lugares en donde ejerce jurisdicción, se rige por el marco legal contenida en el D.L. 1280 y su Reglamento, aprobado por D.S., 019-2017-MIENDA, y demás normas sectoriales.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1. Mediante Convenio N° 029-2016 entre la Municipalidad Distrital de Uchumayo y Sedapar S.A., ambas instituciones asumen los siguientes compromisos:
(...)

MUNICIPALIDAD:

- Elaborar y declarar la viabilidad del perfil que permita la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Sistema de desagüe en el Conjunto Habitacional Ignacio Álvarez Thomas, distrito de Uchumayo, Provincia Arequipa – Arequipa"

- Realizar las inscripciones y actualizaciones necesarias en el Sistema Nacional de Inversión Pública considerando el cambio de Unidad Ejecutora, actualización de monto de inversión y otros que resulte necesario.
- Elaborar el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Sistema de desagüe en el Conjunto Habitacional Ignacio Álvarez Thomas, distrito de Uchumayo, Provincia Arequipa - Arequipa"
- Solicitar la opinión favorable del perfil y el servicio colateral de la revisión del Expediente Técnico correspondiente del proyecto antes indicado a SEDAPAR S.A, asumiendo los costos correspondientes.

SEDAPAR S.A:

- Emitir opinión respecto del Perfil y Expediente Técnico que presente la Municipalidad del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de desagüe en el Conjunto Habitacional Ignacio Álvarez Thomas, distrito de Uchumayo, Provincia Arequipa - Arequipa", elaborado por la Municipalidad Distrital de Uchumayo
- Ejecutar la obra inmediatamente después que la Municipalidad apruebe y presente el Expediente Técnico correspondiente.
- Realizar las gestiones correspondientes para de ser el caso cambiar de Unidad Ejecutora a fin de viabilizar la ejecución del proyecto por parte de SEDAPAR S.A.
- Operar y mantener el Proyecto "Mejoramiento del Sistema de desagüe en el Conjunto Habitacional Ignacio Álvarez Thomas, distrito de Uchumayo, Provincia Arequipa - Arequipa", a su conclusión.

(...)

Al respecto SEDAPAR S.A. en el año 2019, mediante Licitación Pública N° 08-2019-SEDAPAR.SA y Contrato 023-2020 (22.01.2020) ejecuta la Obra proyecto "Mejoramiento del Sistema de desagüe en el Conjunto Habitacional Ignacio Álvarez Thomas, distrito de Uchumayo - Arequipa - Arequipa" CUI 2326571, que estuvo a cargo de la contratista EL HORIZONTE SRL.

3. Con documento Carta Notarial N° 923-2022/S-30000 se resuelve del contrato de ejecución de la Obra, al contratista atribuible al incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales indicadas dentro del Contrato 023-2020 (22.01.2020), quedando pendiente la reposición adoquinado de bermas (intervenidos en la ejecución de conexiones domiciliarias) y 02 cruces de red colectora por debajo de la vía férrea que cruza por la zona del Conjunto Habitacional Ignacio Álvarez Thomas del distrito de Uchumayo.
4. Que, a la fecha, la Municipalidad distrital de Uchumayo viene ejecutando el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO, EN EL (LA) COLECTOR PRIMARIO PARA LOS

USUARIOS DE JASS CONGATA Y JAPASSED CERRO VERDE EN LA LOCALIDAD CERRO VERDE, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI N° 2555054, aprobado mediante Resolución de Gerencia Desarrollo Urbano N° 148-2022-GDU-MDU, y que en dicho proyecto se encuentra dimensionado para recibir las descargas (empalmes) de aguas residuales del proyecto con CUI 2326571, consentido con Convenio N° 029-2016.

5. Que, en el proyecto con CUI 2555054 de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, han incluido los empalme y cruces por debajo de la línea férrea de las redes renovadas por Sedapar según el proyecto CUI 2326571 (Convenio N° 029-2016) y correspondientes al Conjunto Habitacional Ignacio Álvarez Thomas (zona I y II).




CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, su Reglamento y Modificaciones.
- TUO del Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento.
- Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento
- Normas del Código Civil.
- Otras aplicables



CLAUSULA CUARTA: OBJETO



Es objeto del presente convenio establecer los mecanismos técnicos, administrativos y legales correspondientes para la culminación del Saldo de Obra de la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Sistema de desagüe en el Conjunto Habitacional Ignacio Álvarez Thomas, distrito de Uchumayo – Arequipa – Arequipa" CUI 2326571.



CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD

- Presentar para revisión y aprobación de SEDAPAR, el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO, EN EL (LA) COLECTOR PRIMARIO PARA LOS USUARIOS DE JASS CONGATA Y JAPASSED CERRO VERDE EN LA LOCALIDAD CERRO VERDE, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI N° 2555054.
- Culminar la ejecución de las Obras y transferir a SEDAPAR la operación y mantenimiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO, EN EL (LA) COLECTOR PRIMARIO PARA

LOS USUARIOS DE JASS CONGATA Y JAPASSED CERRO VERDE EN LA LOCALIDAD CERRO VERDE, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI N° 2555054.

- Otorgar a Sedapar S.A. la Autorización correspondiente para la ejecución de la reposición de adoquinado de bermas de los lotes a los cuales se les renovó las conexiones domiciliarias, mediante el Expediente de Saldos de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGÜE EN EL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ÁLVAREZ THOMAS, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2326571.
- Respetar los acuerdos y obligaciones del Convenio N° 029-2016, firmado entre la Municipalidad y Sedapar S.A.



DE SEDAPAR S.A.

Realizar la revisión del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO, EN EL (LA) COLECTOR PRIMARIO PARA LOS USUARIOS DE JASS CONGATA Y JAPASSED CERRO VERDE EN LA LOCALIDAD CERRO VERDE, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI N° 2555054, y aprobarlo en caso no cuente con observaciones, deberá realizar la revisión sin costo.



Efectuar las acciones que sean requeridas para facilitar a la Municipalidad la transferencia del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO, EN EL (LA) COLECTOR PRIMARIO PARA LOS USUARIOS DE JASS CONGATA Y JAPASSED CERRO VERDE EN LA LOCALIDAD CERRO VERDE, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI N° 2555054, y receptorarlo en caso no cuente con observaciones, deberá realizar la recepción sin costo.

- Obtener la licencia de cruce de tubería de red colectora por debajo de la vía férrea para la ejecución del tramo correspondiente del proyecto CUI 2555054, la cual será entregada a la Municipalidad para la ejecución de los trabajos correspondientes.



Ejecutar la reposición adoquinado de bermas de los lotes a los cuales se les renovó las conexiones domiciliarias, por lo cual se ejecutará el Expediente de Saldos de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGÜE EN EL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ÁLVAREZ THOMAS, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2326571.




- Una vez que SEDAPAR recepcione el proyecto CUI N° 2555054, se compromete a permitir que puedan empalmarse al proyecto las JASS, Asociaciones de Vivienda u otros terceros; siempre y cuando cumplan con realizar los trámites correspondientes ante SEDAPAR.
- Respetar los acuerdos y obligaciones del Convenio N° 029-2016, firmado entre la Municipalidad y Sedapar S.A.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se inicia a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, hasta que cumpla su objeto total.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.


CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS




Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las Cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.


CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO



Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las Cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que debe ser expresado mediante carta notarial el incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos en esta adenda. En este caso, las partes deberán requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.



La declaración de resolución dará por concluidas todas las actividades vinculadas al presente convenio.


CLAUSULA NOVENA: DECLARACION DE VOLUNTAD

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de la presente adenda, dejando expresa constancia que en su elaboración y suscripción no ha mediado causal de nulidad y anulabilidad que pudiera invalidarlo por ser fiel expresión de la libre voluntad de las partes y en señal de



conformidad, lo suscriben en la ciudad de Arequipa, a los 05 días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.

Quedan subsistentes y vigentes todas las demás clausulas del contrato referido en los antecedentes, siempre que no se contrapongan el presente documento


ING. CARLOS ALBERTO MONJE VERA
GERENTE GENERAL
SEDAPAR S.A.



SR. HARDIN ABRIL VELARDE
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE UCHUMAYO

c.c.: Direct.; Ger. Gral, Ger.As.Leg., Ger. Ing. Ger. Ingenieria; Ger. Operac., Ger.Produc. y Tratam., Dpto. Imagen Institucional. Arch.

